



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

Reunido en fecha 28 de Junio de 1994 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Luís Núñez Vide, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Federico Sánchez Rodríguez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, Letrado de la citada Delegación, para estudiar y resolver el

Expediente: nº 297
 Monte : Mallou y Maceiras
 Sito en: Lugares de Mallou y Maceiras
 Municipio: Carnota

1º RESULTANDO que diversos vecinos de los lugares de Mallou y Maceiras, parroquia de Santa Columba, municipio de Carnota, solicitaron con fecha 11/08/92 de este Jurado, la declaración como vecinal del expresado lugar, del monte arriba citado y que tiene las siguientes características:

Superficie: 65 Ha.

Linderos:

NORTE: Con propiedades particulares por una línea que va desde el piquete nº 295 hasta el nº 364 siguiendo el orden de piquetes y, desde este último siguiendo el denominado Riego Doridal hasta el piquete nº 25 por una línea que lo separa de su parcela matriz, el monte "Aguillones y Vallones". ESTE: Siguiendo el orden de piquetes, desde el nº 25 hasta el nº 30 sobre la línea que delimita los municipios de Carnota y Muros.

SUR: Desde el piquete nº 30 hasta el nº 38 por el denominado Rego Silveira que lo separa del Monte Vecinal en Mano Común perteneciente a los vecinos de la parroquia de Lira, y, desde el piquete nº 38 hasta el nº 78 siguiendo el orden de piquetes.

OESTE: Con propiedades particulares, labradíos y viviendas del lugar de Mallou por una línea que va, siguiendo el orden de piquetes, desde nº 78 hasta el nº 295.

2º RESULTANDO que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en su reunión de 16/09/92, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Juan Ramón Beneyto Bellas, quien aceptó expresamente dicho cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Muros, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carnota, al Jefe del Servicio de Montes e I. F. y publicándose edictos en el D.O.G (nº 113 de 16/06/93), tablón de anuncios del Ayuntamiento, Cámara Local Agraria, lugares de costumbre y parroquia.

3º RESULTANDO que los vecinos de Mallou y Maceiras fundamentan su petición ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en el aprovechamiento desde tiempos inmemoriales de maderas, esquilmos, leñas, en la práctica de cultivos a la forma y modo que por costumbre lo hacen los labradores y en los aprovechamientos de pastos en régimen extensivo. Asimismo acreditan lo alegado mediante informe del Secretario del Ayuntamiento.

4º RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias, exigidas principalmente por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, ambos de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

5º RESULTANDO que como se refleja en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Montes e I.F., el citado monte que es objeto de este expediente, forma parte del monte público "Aguillones y Vallones", nº 362 del C.U.P. con una cabida pública



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

de 572,94 Has., del que se califica una pieza continua a la que le da el nombre de "Mallou y Maceiras", con una superficie de 65 Has.

VISTOS los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

1º CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común.

2º CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido del art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de Mallou y Maceiras, parroquia de Santa Columba, municipio de Carnota, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.

3º CONSIDERANDO que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas; 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos comuneros; 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1, 2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).

4º CONSIDERANDO que de las actuaciones obrantes en el expediente, y en especial de la comprobación de lo que se expresa en el 3º RESULTANDO, se deduce de forma indiscutible que, en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal de los lugares de Mallou y Maceiras, parroquia de Santa Columba, en el que se cumplen los aludidos requisitos.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

ACUERDA calificar como Monte Vecinal en Mano Común, de la Comunidad Vecinal de Mallou y Maceiras, parroquia de Santa Columba, término municipal de Carnota, el denominado "Mallou y Maceiras", con los linderos, superficie y características, que resultan del primer RESULTANDO. Asimismo, se acuerda excluir, el declarado, del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, contados a partir del momento de recepción de la presente, según la hasta ahora vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a los interesados.

La Coruña, 28 de Junio de 1994



Fdo. Rogelio Aramburu Núñez



Fdo. José Luís Núñez Vide



Fdo. Federico Sánchez Rodríguez



Fdo. Ramón Olano Calleja



Fdo. Juan Ramón Beneyto Bellas



Fdo. José M. Caramés Franco



Fdo. Manuel Puente Araújo

Parroquia de Santa Columba
AYUNTAMIENTO DE CARNOTA

CABIDA TOTAL	645.01	HAS
CABIDA ENCLAVADOS	72.07	HAS
CABIDA PUBLICA	572.94	HAS

LA CORUÑA, DICIEMBRE 1963
EL INGENIERO OPERADOR